

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"; ASI COMO ESTABLECER QUE LA FUENTE ALTERNA DE PAGO Y/O GARANTÍA, SEAN LOS RECURSOS DERIVADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN A LA CIUDAD DE MÉXICO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1 y D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 67 párrafo primero, y 80 de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 104 y 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen relativo a la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente pago los ingresos propios del organismo público descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" para la contratación de proyectos de prestación de servicios a largo plazo, **presentada por la Jefa de Gobierno la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

I. Mediante oficio **MDPPOPA/CSP/3921**, de fecha 27 de noviembre de 2019 signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, y con fundamento en los artículos 13, fracciones VII y LVII, 32, fracción XXX y 89 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, fue remitido a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Paquete Económico correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, del cual se desprende una solicitud de autorización de los proyectos de inversión a largo plazo para la Ciudad de México.

II. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer la solicitud señalada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I; 72; 73; 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

México; 1; 86; 103; 106; 187; 221 fracción I; 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día 13 de diciembre de 2019, para dictaminar la solicitud de autorización para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago los ingresos propios del organismo público descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro"; así como establecer que la fuente alterna de pago y/o garantía, sean los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones, para la contratación de proyectos de prestación de servicios a largo plazo.

ANTECEDENTES

1. El día **26 de noviembre de 2019**, mediante oficio SG/1873/2019, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, la Secretaria de Gobierno, Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, remitió el Paquete Económico correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, integrado por la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2020, la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, el Desempeño Económico de la Ciudad de México 2019 y Perspectivas 2020, así como la Solicitud de Autorización de los Proyectos de Inversión a Largo Plazo para la Ciudad de México.
2. El día **27 de noviembre de 2019**, mediante oficio MDPPOPA/CSP/3921/2019 signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Paquete Económico correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene entre otros instrumentos, la solicitud de autorización de los Proyectos de Inversión a Largo Plazo para la Ciudad de México.
3. El día **28 de noviembre de 2019**, mediante oficio CCMX/IL/CPC/061/2019 signado por la Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, Dip. María Guadalupe Morales rubio, se solicitó a la Secretaria de Administración y Finanzas, Luz Elena González Escobar, la información relacionada en la fracción I del artículo 8 de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a fin de poder analizar el compromiso de pago que se pretende contraer, el monto total a pagar, el calendario de pagos, el mecanismo de pago que se propone y la fuente de garantía.
4. El día **29 de noviembre de 2019**, mediante oficio SAF/0623/2019 y en atención al oficio CCMX/IL/CPC/2019, la Secretaría de Administración y Finanzas, Luz Elena González Escobar, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la información

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

requerida en términos de la fracción I del artículo 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la solicitud expresa de autorización por parte de la Jefa de Gobierno.

5. La información relacionada con la fracción I del artículo 8 de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que remitió la Secretaría de Administración y Finanzas, propone, entre otras, cosas lo siguiente:

"Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1" del Sistema de Transporte Colectivo Metro

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo

El Proyecto consiste en la Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) y tiene como objetivo principal aumentar la capacidad del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la sustitución de material rodante, del sistema de pilotaje automático y la rehabilitación de la infraestructura de vía, así como mejorar la calidad del servicio, toda vez que se logrará:

- Abatir los niveles de obsolescencia de los sistemas de control de trenes que cuentan con 50 años.
- Sustituir los trenes de más de 30 años, por otros más modernos y con mayor capacidad.
- Incrementar la capacidad de la línea pasando de 30 trenes/hr a 36 trenes/hr.
- Incrementar la fiabilidad del sistema (kilómetros recorridos antes de que exista una avería), para mantener, de manera estable, la capacidad de transportación.
- Reducir los costos de mantenimiento y de consumo de energía eléctrica de los trenes.
- Aumentar la capacidad instalada de la Línea 1 hasta en un 35% (más trenes/hora y trenes más grandes).
- Transferencia de conocimiento y tecnología para fortalecer la plantilla de trabajadores especializados que podrán hacer frente en el futuro al mantenimiento integral de la línea.
- Asegurar los índices de calidad del servicio a través de una compatibilidad entre trenes, vías y sistema de pilotaje.

...

El Proyecto contempla cuatro componentes:

- i. Suministro y puesta en servicio del Lote de 30 Trenes Nuevos. Se trata de 30 trenes nuevos de rodadura neumática, de 9 carros cada uno con pasillo de intercomunicación (confort para usuarios), modernos, que permitirá satisfacer la demanda de usuarios y además deberán cumplir con los lineamientos establecidos en las especificaciones y requerimientos técnicos que determine el STC, a fin de que en todo momento se encuentren en condiciones óptimas de operación.
- ii. Modernización del sistema de pilotaje automático. El objetivo es aumentar de forma segura la frecuencia de trenes en la Línea 1 (reduce los tiempos de espera del usuario), contribuyendo de esta forma al incremento de la capacidad de transporte. Para ello, el actual sistema de pilotaje automático (PA 135) se sustituiría por uno de tipo Control de Trenes a Base de Telecomunicaciones Continuas (CBTC). Este sistema, constituye la tecnología más usada por las redes de metro en el mundo.
- iii. Rehabilitación, modernización, mantenimiento y conservación de vías, e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. El objetivo es que la vía de la Línea 1 cuente con las condiciones adecuadas de seguridad y operación para el paso del material rodante.
- iv. Mantenimiento y conservación de la totalidad del Lote de 40 Trenes de la Línea 1, esto es, tanto del Lote de 30 Trenes Nuevos como del Lote de 10 Trenes Existentes.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

...

COMPROMISO DE PAGO QUE SE PRETENDE CONTRAER

El pago de las contraprestaciones (multianuales) derivadas del Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo que el STC celebre con el prestador del servicio correspondiente, para la ejecución del Proyecto denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1".

MONTO TOTAL A PAGAR

El monto máximo de inversión del Proyecto denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1" es de \$38'734,691,404.80 (Treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) del Sistema de Transporte Colectivo.

Los montos están expresados a precios del 2019, es decir no incluyen inflación, los pagos deberán actualizarse con la inflación del período correspondiente.

...

6) FUENTE DE GARANTÍA

La fuente de pago de las obligaciones contraídas serán los recursos propios del Sistema de Transporte Colectivo, de cualquier naturaleza, y la fuente alterna de pago y/o garantía, serán los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones, hasta por el monto total del proyecto, en el plazo establecido.

7) MECANISMOS DE PAGO

La fuente de pago de las obligaciones contraídas serán los recursos propios del Sistema de Transporte Colectivo, de cualquier naturaleza, incluyendo los recursos afectos al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/408159-2 que el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México constituyó el 14 de octubre de 2014 (FIMETRO).

Por lo que el Sistema de Transporte Colectivo, deberá destinar los recursos necesarios para el pago de las contraprestaciones exigibles derivadas de dichos contratos, incluyendo en su caso, las cantidades pagaderas al prestador de servicios en caso de terminación anticipada por cualquier causa.

6. Esta Comisión dictaminadora previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la solicitud en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente para conocer, analizar y dictaminar la solicitud de autorización señalada en el capítulo de Antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I; 72; 73; 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 86; 103; 106; 187; 221 fracción I; 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que conforme a las Reglas para realizar los proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo para la administración pública de la Ciudad de

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

México, un Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS) son las acciones que se requieren para que una dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad reciba un conjunto de servicios a largo plazo por parte de un proveedor, que podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en la disponibilidad de servicios para crear infraestructura pública, diseño, mantenimiento, equipamiento, ampliación, administración, operación, conservación, explotación, construcción, arrendamiento o financiamiento de bienes muebles o inmuebles, incluyendo el acceso a los activos que se construyan o provean, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas.

TERCERO.- Que a efecto de autorizar la afectación de los ingresos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro para la contratación de dichos PPS, así como para establecer que la fuente alterna de pago y/o garantía, serán los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones, el Paquete Económico de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, incluyó la propuesta para autorizar dos Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo, no obstante y conforme a los señalado en los Antecedentes 4 y 5 del presente instrumento, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitió el día 29 de noviembre de 2019 la solicitud para realizar un solo proyecto hasta por la cantidad de \$38'734,691,404.80 (Treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional), con una vigencia del 2021 al 2039, con un inicio de pago en 2021.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 8 de la Ley de Austeridad, establece el procedimiento para que el Congreso de la Ciudad de México autorice la afectación o retención de participaciones federales asignadas a la Ciudad de México, de los ingresos propios de las Entidades para el pago de obligaciones contraídas por la Ciudad de México, así como para que las Entidades puedan afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago sus ingresos propios. Se transcribe el precepto legal para pronta referencia:

Artículo 8. El Congreso autorizará la afectación o retención de participaciones federales asignadas a la Ciudad de México, así como de los ingresos propios de las Entidades, para el pago de obligaciones contraídas por la Ciudad de México, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. La o el Jefe de Gobierno enviará al Congreso la solicitud correspondiente indicando:

- a) Compromiso de pago que se pretende contraer;*
- b) Monto total a pagar;*
- c) Calendario de pagos;*
- d) Fuente de garantía, y*
- e) Mecanismos de pago.*

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

II. El Congreso, dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la presentación de la solicitud, deberá emitir el dictamen correspondiente. En todo caso, se aprobará por mayoría simple de los votos de los legisladores presentes en la Sesión.

No se reconocerán compromisos adquiridos sin la autorización del Congreso.

Las Entidades podrán afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago sus ingresos propios, previamente deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas la opinión favorable para afectar sus ingresos y una vez que ésta otorgue dicha opinión, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

La Secretaría llevará un Registro Único de Compromisos y Garantías que afecten los ingresos de la Ciudad de México.

La o el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso de la cartera y evolución de los compromisos y garantías autorizados, con los cuales se hayan afectado los ingresos de la Ciudad de México en los términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y del presente artículo. En el informe se detallarán los compromisos contraídos y las garantías otorgadas, así como las fuentes de pago o garantía.

Podrán incluirse las obligaciones derivadas de los convenios de seguridad social entre el Gobierno Federal y la Administración Pública.

En el caso de las Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno, éstos deberán garantizar en su presupuesto el cumplimiento de estas obligaciones de seguridad social.

En caso de que no cubran los adeudos en los plazos correspondientes y se hayan agotado los procesos de conciliación de pagos en los términos y condiciones que establezca la Ley Federal en la materia, la Secretaría queda facultada para enterar los recursos a la autoridad federal competente y afectar directamente el presupuesto que les autorice el Congreso por el equivalente a las cantidades adeudadas, a fin de no afectar las participaciones de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 136 de la Ley de Austeridad establece que los **proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo**, deberán observar las reglas de carácter general y los lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, la que podrá autorizar los modelos y proyectos de prestación de servicios y arrendamientos a largo plazo que pretendan celebrar, sujetando su disponibilidad a lo dispuesto en la presente Ley, debiendo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones vigente para la Ciudad de México en lo relativo a los procedimientos de adjudicación y formalización de los contratos de prestación de servicios a largo plazo.

SEXTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal (SCHP) deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. En tanto, para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.

En tanto, en el párrafo segundo de este mismo artículo, se señala que **tratándose de Obligaciones derivadas de contratos de Asociación Público-Privada**, la evaluación a que se refiere el párrafo anterior debe considerar las erogaciones pendientes de pago destinadas a cubrir los gastos correspondientes a la Inversión pública productiva.

SÉPTIMO.- Que el artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios establece que para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar, entre otros elementos, la **autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local** en el que se especifique lo siguiente:

- a) El monto autorizado;
- b) El plazo máximo autorizado del proyecto;
- c) El destino de la Obligación, especificando el proyecto;
- d) En su caso, la Fuente de Pago y la contratación de una Garantía de Pago para la Obligación;
- e) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, y
- f) Que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se deberá adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación;

OCTAVO.- Que la propuesta de solicitud para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago los ingresos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, estableciendo además que la fuente alterna de pago y/o garantía serán los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones, tiene como finalidad la realización del proyecto denominado:

1. Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea I" del Sistema de Transporte Colectivo Metro hasta por la cantidad de \$38'734,691,404.80 (Treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y un

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

mil cuatrocientos cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional), con una vigencia del 2021 al 2039, con un inicio de pago en 2021.

Cuya fuente de pago serán los recursos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de cualquier naturaleza, y la fuente alterna de pago y/o garantía, serán los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones, hasta por el monto total del proyecto, en el plazo establecido.

NOVENO.- Que conforme a lo establecido en la fracción I del Artículo 8 de la Ley de Austeridad, la solicitud para afectar y/o gravar como garantía y/o fuente de pago de los ingresos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, es la siguiente:

a) Compromiso de pago que se pretende contraer:

El pago de las contraprestaciones (multianuales) derivadas del Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo que el STC celebre con el prestador del servicio correspondiente, para la ejecución del Proyecto denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1".

b) Monto total a pagar:

El monto máximo de inversión del Proyecto denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1" es de \$38'734,691,404.80 (Treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Los montos están expresados a precios del 2019, es decir no incluyen inflación, los pagos deberán actualizarse con la inflación del período correspondiente.

c) Calendario de pagos:

Para el pago del Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo del Proyecto de la Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de la Línea 1, del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se tiene considerado un calendario de pagos máximo como a continuación se indica:

Meses de pago	Fecha	Pago Mensual con IVA	Meses de pago	Fecha	Pago Mensual con IVA	Meses de pago	Fecha	Pago Mensual con IVA
1	ene-21	2,645,082.80	77	may-27	198,628,414.00	153	sep-33	198,628,414.00
2	feb-21	2,645,082.80	78	jun-27	198,628,414.00	154	oct-33	198,628,414.00
3	mar-21	2,645,082.80	79	jul-27	198,628,414.00	155	nov-33	198,628,414.00
4	abr-21	5,290,165.60	80	ago-27	198,628,414.00	156	dic-33	198,628,414.00
5	may-21	6,612,707.00	81	sep-27	198,628,414.00	157	ene-34	198,628,414.00
6	jun-21	7,935,248.40	82	oct-27	198,628,414.00	158	feb-34	198,628,414.00
7	jul-21	9,257,789.80	83	nov-27	198,628,414.00	159	mar-34	198,628,414.00

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

8	ago-21	10,580,331.20
9	sep-21	10,580,331.20
10	oct-21	11,902,872.60
11	nov-21	11,902,872.60
12	dic-21	13,225,414.00
13	ene-22	13,225,414.00
14	feb-22	13,225,414.00
15	mar-22	13,225,414.00
16	abr-22	13,225,414.00
17	may-22	13,225,414.00
18	jun-22	13,225,414.00
19	jul-22	13,225,414.00
20	ago-22	13,225,414.00
21	sep-22	13,225,414.00
22	oct-22	13,225,414.00
23	nov-22	13,225,414.00
24	dic-22	13,225,414.00
25	ene-23	13,225,414.00

84	dic-27	198,628,414.00
85	ene-28	198,628,414.00
86	feb-28	198,628,414.00
87	mar-28	198,628,414.00
88	abr-28	198,628,414.00
89	may-28	198,628,414.00
90	jun-28	198,628,414.00
91	jul-28	198,628,414.00
92	ago-28	198,628,414.00
93	sep-28	198,628,414.00
94	oct-28	198,628,414.00
95	nov-28	198,628,414.00
96	dic-28	198,628,414.00
97	ene-29	198,628,414.00
98	feb-29	198,628,414.00
99	mar-29	198,628,414.00
100	abr-29	198,628,414.00
101	may-29	198,628,414.00

160	abr-34	198,628,414.00
161	may-34	198,628,414.00
162	jun-34	198,628,414.00
163	jul-34	198,628,414.00
164	ago-34	198,628,414.00
165	sep-34	198,628,414.00
166	oct-34	198,628,414.00
167	nov-34	198,628,414.00
168	dic-34	198,628,414.00
169	ene-35	198,628,414.00
170	feb-35	198,628,414.00
171	mar-35	198,628,414.00
172	abr-35	198,628,414.00
173	may-35	198,628,414.00
174	jun-35	198,628,414.00
175	jul-35	198,628,414.00
176	ago-35	198,628,414.00
177	sep-35	198,628,414.00

Meses de pago	Fecha	Pago Mensual con IVA
26	feb-23	13,225,414.00
27	mar-23	13,225,414.00
28	abr-23	13,225,414.00
29	may-23	13,225,414.00
30	jun-23	13,225,414.00
31	jul-23	13,225,414.00
32	ago-23	68,846,314.00
33	sep-23	81,206,514.00
34	oct-23	93,566,714.00
35	nov-23	105,926,914.00
36	dic-23	118,287,114.00
37	ene-24	130,647,314.00

Meses de pago	Fecha	Pago Mensual con IVA
102	jun-29	198,628,414.00
103	jul-29	198,628,414.00
104	ago-29	198,628,414.00
105	sep-29	198,628,414.00
106	oct-29	198,628,414.00
107	nov-29	198,628,414.00
108	dic-29	198,628,414.00
109	ene-30	198,628,414.00
110	feb-30	198,628,414.00
111	mar-30	198,628,414.00
112	abr-30	198,628,414.00
113	may-30	198,628,414.00

Meses de pago	Fecha	Pago Mensual con IVA
178	oct-35	198,628,414.00
179	nov-35	198,628,414.00
180	dic-35	198,628,414.00
181	ene-36	198,628,414.00
182	feb-36	198,628,414.00
183	mar-36	198,628,414.00
184	abr-36	198,628,414.00
185	may-36	198,628,414.00
186	jun-36	198,628,414.00
187	jul-36	198,628,414.00
188	ago-36	198,628,414.00
189	sep-36	198,628,414.00

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

38	feb-24	143,007,514.00
39	mar-24	155,367,714.00
40	abr-24	167,727,914.00
41	may-24	180,088,114.00
42	jun-24	198,628,414.00
43	jul-24	198,628,414.00
44	ago-24	198,628,414.00
45	sep-24	198,628,414.00
46	oct-24	198,628,414.00
47	nov-24	198,628,414.00
48	dic-24	198,628,414.00
49	ene-25	198,628,414.00
50	feb-25	198,628,414.00
51	mar-25	198,628,414.00
52	abr-25	198,628,414.00
53	may-25	198,628,414.00
54	jun-25	198,628,414.00
55	jul-25	198,628,414.00
56	ago-25	198,628,414.00
57	sep-25	198,628,414.00
58	oct-25	198,628,414.00
59	nov-25	198,628,414.00

114	jun-30	198,628,414.00
115	jul-30	198,628,414.00
116	ago-30	198,628,414.00
117	sep-30	198,628,414.00
118	oct-30	198,628,414.00
119	nov-30	198,628,414.00
120	dic-30	198,628,414.00
121	ene-31	198,628,414.00
122	feb-31	198,628,414.00
123	mar-31	198,628,414.00
124	abr-31	198,628,414.00
125	may-31	198,628,414.00
126	jun-31	198,628,414.00
127	jul-31	198,628,414.00
128	ago-31	198,628,414.00
129	sep-31	198,628,414.00
130	oct-31	198,628,414.00
131	nov-31	198,628,414.00
132	dic-31	198,628,414.00
133	ene-32	198,628,414.00
134	feb-32	198,628,414.00
135	mar-32	198,628,414.00

190	oct-36	198,628,414.00
191	nov-36	198,628,414.00
192	dic-36	198,628,414.00
193	ene-37	198,628,414.00
194	feb-37	198,628,414.00
195	mar-37	198,628,414.00
196	abr-37	198,628,414.00
197	may-37	198,628,414.00
198	jun-37	198,628,414.00
199	jul-37	198,628,414.00
200	ago-37	198,628,414.00
201	sep-37	198,628,414.00
202	oct-37	198,628,414.00
203	nov-37	198,628,414.00
204	dic-37	198,628,414.00
205	ene-38	198,628,414.00
206	feb-38	198,628,414.00
207	mar-38	198,628,414.00
208	abr-38	198,628,414.00
209	may-38	198,628,414.00
210	jun-38	198,628,414.00
211	jul-38	198,628,414.00

Meses de pago	Fecha	Pago Mensual con IVA
60	dic-25	198,628,414.00
61	ene-26	198,628,414.00
62	feb-26	198,628,414.00
63	mar-26	198,628,414.00
64	abr-26	198,628,414.00
65	may-26	198,628,414.00
66	jun-26	198,628,414.00
67	jul-26	198,628,414.00

Meses de pago	Fecha	Pago Mensual con IVA
136	abr-32	198,628,414.00
137	may-32	198,628,414.00
138	jun-32	198,628,414.00
139	jul-32	198,628,414.00
140	ago-32	198,628,414.00
141	sep-32	198,628,414.00
142	oct-32	198,628,414.00
143	nov-32	198,628,414.00

Meses de pago	Fecha	Pago Mensual con IVA
212	ago-38	198,628,414.00
213	sep-38	198,628,414.00
214	oct-38	198,628,414.00
215	nov-38	198,628,414.00
216	dic-38	198,628,414.00
217	ene-39	198,628,414.00
218	feb-39	198,628,414.00
219	mar-39	198,628,414.00

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

68	ago-26	198,628,414.00	144	dic-32	198,628,414.00	220	abr-39	198,628,414.00
69	sep-26	198,628,414.00	145	ene-33	198,628,414.00	221	may-39	198,628,414.00
70	oct-26	198,628,414.00	146	feb-33	198,628,414.00	222	jun-39	198,628,414.00
71	nov-26	198,628,414.00	147	mar-33	198,628,414.00	223	jul-39	198,628,414.00
72	dic-26	198,628,414.00	148	abr-33	198,628,414.00	224	ago-39	198,628,414.00
73	ene-27	198,628,414.00	149	may-33	198,628,414.00	225	sep-39	198,628,414.00
74	feb-27	198,628,414.00	150	jun-33	198,628,414.00	226	oct-39	198,628,414.00
75	mar-27	198,628,414.00	151	jul-33	198,628,414.00	227	nov-39	198,628,414.00
76	abr-27	198,628,414.00	152	ago-33	198,628,414.00	228	dic-39	198,628,414.00
Total							38,734,691,404.80	

Los montos están expresados a precios del 2019, es decir no incluyen inflación, los pagos mensuales deberán actualizarse con la inflación del período correspondiente.

d) Fuente de garantía:

La fuente de pago de las obligaciones contraídas serán los recursos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de cualquier naturaleza, y la fuente alterna de pago y/o garantía, serán los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones, hasta por el monto total del proyecto, en el plazo establecido.

e) Mecanismo de pago:

La fuente de pago de las obligaciones contraídas serán los recursos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de cualquier naturaleza, incluyendo los recursos afectos al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/408159-2 que el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México constituyó el 14 de octubre de 2014 (FIMETRO).

Por lo que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, deberá destinar los recursos necesarios para el pago de las contraprestaciones exigibles derivadas de dichos contratos, incluyendo en su caso, las cantidades pagaderas al prestador de servicios en caso de terminación anticipada por cualquier causa.

DÉCIMO.- Que la solicitud al Congreso de la Ciudad de México es para establecer como fuente de pago los recursos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro; así como para establecer que la fuente alterna de pago y/o garantía, serán los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones, todo ello derivado de la contratación que se realice para el Proyecto denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1".

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DÉCIMO PRIMERO.- Que son tres las problemáticas que se pretenden resolver con dicho proyecto:

1. Que el material rodante está integrado por el parque vehicular de trenes con 30 años de antigüedad, que transporta 243 millones de usuarios anualmente en Línea I. Los trenes han alcanzado su vida útil lo que se traduce en afectaciones por obsolescencia que a continuación se enlistan:
2. Que Actualmente el Pilotaje Automático 135 es un Sistema legado, con un alto grado de obsolescencia, que conlleva a una operación deficiente.
3. Que el tramo que corre de la estación Zaragoza a la estación Observatorio, así como el acceso a los Talleres, tiene 50 años operando, lo que genera un preocupante problema de deterioro en las instalaciones de vías, eléctricas y electrónicas, por envejecimiento natural de operación y por razones de sobreexplotación. Ante ello, resulta necesaria su renovación, con la finalidad de reducir al máximo las afectaciones al servicio, así como el incremento en las acciones de mantenimiento correctivo y las molestias al público usuario.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que para resolver dichas problemáticas el proyecto contempla cuatro componentes:

- i. Suministro y puesta en servicio del Lote de 30 Trenes Nuevos. Se trata de 30 trenes nuevos de rodadura neumática, de 9 carros cada uno con pasillo de intercomunicación (confort para usuarios), modernos, que permitirá satisfacer la demanda de usuarios y además deberán cumplir con los lineamientos establecidos en las especificaciones y requerimientos técnicos que determine el STC, a fin de que en todo momento se encuentren en condiciones óptimas de operación.
- ii. Modernización del sistema de pilotaje automático. El objetivo es aumentar de forma segura la frecuencia de trenes en la Línea 1 (reduce los tiempos de espera del usuario), contribuyendo de esta forma al incremento de la capacidad de transporte. Para ello, el actual sistema de pilotaje automático (PA 135) se sustituiría por uno de tipo Control de Trenes a Base de Telecomunicaciones Continuas (CBTC). Este sistema, constituye la tecnología más usada por las redes de metro en el mundo.
- iii. Rehabilitación, modernización, mantenimiento y conservación de vías, e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. El objetivo es que la vía de la Línea 1 cuente con las condiciones adecuadas de seguridad y operación para el paso del material rodante.
- iv. Mantenimiento y conservación de la totalidad del Lote de 40 Trenes de la Línea 1, esto es, tanto del Lote de 30 Trenes Nuevos como del Lote de 10 Trenes Existentes.

DÉCIMO TERCERO.- Que el proyecto a implementar se encuentra en concordancia con los derechos reconocidos desde la Constitución Política de la Ciudad de México, que en materia de movilidad reconoce el derecho a la movilidad, en términos del artículo 13, Apartado E, el cual debe ejercerse en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

eficiencia, calidad e igualdad, por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a la letra lo siguiente:

Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

I al VII...

VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

DÉCIMO QUINTO.- Que conforme a información de la Cuenta Pública de los años 2015 a 2018, los Ingresos Propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro son los siguientes:

Ingresos Propios STC		
(millones de pesos)		
	ESTIMADOS	REGISTRADOS
2015	7,538.7	9,088.5
2016	7,495.1	10,115.7
2017	7,495.5	8,502.0
2018	7,621.6	8,961.8

Fuente: Cuenta Pública del año correspondiente.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Toda vez que la propuesta para dicho proyecto contempla como monto máximo para el primer año la cantidad de 95.2 mdp, en tanto para el último de 2,383.5 mdp, y que durante el periodo 2015 a 2018 se tuvo un monto promedio de ingresos propios por 9,167 mdp.

En razón de ello, presente autorización se aprueba previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Sistema de Transporte Colectivo Metro y de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción I y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que lleve a cabo, en el ejercicio fiscal 2020, la contratación del Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo" hasta por la cantidad de \$38'734,691,404.80 (Treinta y ocho mil setecientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional), a un plazo máximo de 15 años de servicios, con 4 años de implementación, del 2021 al 2039, con inicio de pago de los servicios en el 2021 y su contratación en el 2020.

SEGUNDO.- Se autoriza establecer que la fuente de pago de las obligaciones que serán contraídas para el Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo" sean los recursos propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de cualquier naturaleza, incluyendo el porcentaje o cantidades que sea necesarias de los recursos afectos al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/408159-2 (FIMETRO).

TERCERO.- Se autoriza al Gobierno de la Ciudad de México para que afecte como fuente de pago alterna y/o garantía del Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo", los recursos derivados de participaciones federales presentes y futuras que le correspondan a la Ciudad de México del Fondo General de Participaciones, por lo que se autoriza al Gobierno de la Ciudad de México su afectación, hasta por el monto total del proyecto, en el plazo establecido.

CUARTO.- Se autoriza que se constituya un fideicomiso, sin estructura de administración, para establecer la fuente de pago y/o garantía a efecto de dar cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto antes referido.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente autorización entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

TERCERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deberá incluir en los Informes de Avance Trimestral a partir del año 2020, un apartado especial que dé cuenta de los avances, estado y resultados del proyecto de prestación de servicios a largo plazo denominado "Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y Vías de Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo".

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]




[Handwritten signature at the bottom center]

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA			
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"; ASI COMO ESTABLECER QUE LA FUENTE ALTERNA DE PAGO Y/O GARANTÍA, SEAN LOS RECURSOS DERIVADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN A LA CIUDAD DE MÉXICO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"; ASÍ COMO ESTABLECER QUE LA FUENTE ALTERNA DE PAGO Y/O GARANTÍA, SEAN LOS RECURSOS DERIVADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN A LA CIUDAD DE MÉXICO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE			
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE			

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 a
 J
 PA
 J
 [Signature]

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"; ASI COMO ESTABLECER QUE LA FUENTE ALTERNA DE PAGO Y/O GARANTÍA, SEAN LOS RECURSOS DERIVADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN A LA CIUDAD DE MÉXICO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE			
DIP. DONAJI OLIVERA REYES INTEGRANTE			
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE			

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.]

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"; ASÍ COMO ESTABLECER QUE LA FUENTE ALTERNA DE PAGO Y/O GARANTÍA, SEAN LOS RECURSOS DERIVADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN A LA CIUDAD DE MÉXICO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO.